

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3080

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas por este Gobierno en el mes anterior, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento vigente de Caza.

- 984 D. Pedro Ramón Paz, la Rambla.
- 985 D. Cristino Campos, Doña Mencía.
- 986 D. Bernardo Garrido, Hinojosa.
- 987 D. Carlos Montesinos, Córdoba.
- 988 D. Genaro Monserrat, idem.
- 989 D. Luis Junguito, idem.
- 990 D. Felipe Sánchez, Almedinilla.
- 991 D. José Lara, Benamejí.
- 992 D. Manuel Zafra, La Carlota.
- 993 D. José Castellano, Montalbán.
- 994 D. Salvador Requena, Córdoba.
- 995 D. Rafael Requena, idem.
- 996 D. Daniel Varona, idem.
- 997 D. Alfredo Sánchez, idem.
- 998 D. Camilo Varona, Pozoblanco.
- 999 D. José María Giménez, Puente Genil.
- 1000 D. Joaquín Lucena, Córdoba.
- 1001 D. Rafael Reyes, Baena.
- 1002 D. Francisco Yañez, Córdoba.
- 1003 D. Antonio Márquez, Carpio.
- 1004 D. Miguel Pérez, Córdoba.
- 1005 D. José L. de Guevara, idem.
- 1006 D. Joaquín Pérez, idem.
- 1007 D. Fernando Pérez, Fernán Núñez.
- 1008 D. Antonio Mohierra, Palma del Río.
- 1009 D. Rafael Jiménez, Córdoba.

- 1010 D. Gregorio Galeano, idem.
- 1011 D. Juan Francisco Díaz, Monte mayor.
- 1012 D. Carlos Aguilar, la Carlota.
- 1013 D. Rafael Sánchez, Córdoba.
- 1014 D. Antonio Mangas, Rute.
- 1015 D. Diego Medina, Córdoba.
- 1016 D. Joaquín Aguilar, Guadalcazar.
- 1017 D. Manuel García, Córdoba.
- 1018 D. Francisco Serrano, Montilla.
- 1019 D. Antonio Chacón, Puente Genil.
- 1020 D. Eduardo Roperó, Hinojosa.
- 1021 D. Antonio González, Hornachuelos.
- 1022 D. Antonio Conde, Iznájar.
- 1023 D. José Morales, Puente Genil.
- 1024 D. Antonio Almeda, idem.
- 1025 D. Teodoro Carmona, idem.
- 1026 D. Andrés Carvajal, idem.
- 1027 D. José Melgar, idem.
- 1028 D. Luis Viavert, Córdoba.
- 1029 D. Angel López, Baena.
- 1030 D. José L. Castilla, Priego.
- 1031 D. Alfredo Calvo, idem.
- 1031 d.º D. Francisco Rojas, Córdoba.
- 1032 D. Francisco Lucena, Benamejí.
- 1033 D. Guillermo R. French, Bilbao.
- 1034 D. Vicente Hernando, Belmez.
- 1035 D. Miguel Pareja, Córdoba.
- 1036 D. Cristóbal Povedano, idem.
- 1037 D. Cayetano López, idem.
- 1038 D. Antonio Doñamayor, idem.
- 1039 D. Eduardo Cadenas, Guadalcazar.
- 1040 D. Fernando Cadenas, idem.
- 1041 D. Cristóbal Cruz, Benamejí.
- 1042 D. Eduardo Toro, Córdoba.
- 1043 D. Francisco Mesa, idem.
- 1044 D. Rafael Martín, idem.
- 1045 D. Manuel Giménez, Almedinilla.
- 1046 D. Juan Márquez, San Sebastián de los Ballesteros.
- 1047 D. Sergio Pavón, Iznájar.
- 1048 D. Tomás Alcaide, la Carlota.
- 1049 D. Manuel Rey, Puente Genil.
- 1050 D. Juan Muñoz, Pozoblanco.
- 1051 D. Bernardo Linares, Córdoba.
- 1052 D. Fermín Muñoz, idem.
- 1053 D. José Furriel, idem.
- 1054 D. Rafael Calvento, idem.
- 1055 D. Agustín González, idem.
- 1056 D. José Serrano Jurado, Herrera.
- 1057 D. Baldomero García, P. Genil.
- 1058 D. Antonio Molina, idem.
- 1059 D. Bartolomé Caballero, Pozoblanco.

- 1060 D. José Serrano Luna, Fernán Núñez.
- 1061 D. José Arjona, Córdoba.
- 1062 D. José Ruiz, idem.
- 1063 D. Gustavo de Codes, idem.
- 1064 D. Rafael Lopera, Palma del Río.
- 1065 D. Manuel Lucena, idem.
- 1066 D. Rodrigo Barasona, Córdoba.
- 1067 D. Rafael Gómez, idem.
- 1068 D. José González, idem.
- 1069 D. José Torres, Posadas.
- 1070 D. Francisco Varo, Puente Genil.
- 1071 D. Ramón Chaparro, Córdoba.
- 1072 D. Enrique Gosálvez, Pozoblanco.
- 1073 D. Francisco Carmona, idem.
- 1074 D. Francisco Moreno, idem.
- 1075 D. Andrés Muñoz, idem.
- 1076 D. Wenceslao Barona, Córdoba.
- 1077 D. Antonio Bravo, Lucena.
- 1078 D. Antonio Cadenas, Almodóvar.
- 1079 D. Rafael de la Cruz Calderón, Montilla.
- 1080 D. José Rodríguez Córdoba.
- 1081 D. Luis Navarro, Bujalance.
- 1082 D. Francisco Cisclos, P. Genil.
- 1083 D. Carlos Boutelier, Córdoba.
- 1084 D. Saturnino Llorente, idem.
- 1085 D. José Sánchez, Pozoblanco.
- 1086 D. Nicolás Camacho, Carcabuey.
- 1087 D. Francisco Salas Montilla.
- 1088 D. Manuel Jiménez, Palma del Río.
- 1089 D. Francisco Galindo, Córdoba.
- 1090 D. Pedro Coronado, Montoro.
- 1091 D. Rafael Rodríguez, Hornachuelos.
- 1092 D. Antonio Fernández, Córdoba.
- 1093 D. Mateo Ortega, Nueva Carteya.
- 1094 D. Manuel Casas, Córdoba.
- 1095 D. Manuel Carreño, Córdoba.
- 1096 D. Rafael Megías, idem.
- 1097 D. Manuel Jiménez, Aguilar.
- 1098 D. José Pérez, Montilla.
- 1099 D. Francisco Fernández, Hornachuelos.
- 1100 D. José María Hidalgo, Córdoba.
- 1101 D. Alonso Ruiz, Palma del Río.
- 1102 D. Rafael Alvarez, Córdoba.
- 1103 D. Rafael Marchal, idem.
- 1104 D. Ricardo Alvarez, idem.
- 1105 D. José Furriel, idem.
- 1106 D. Francisco Cabrera, idem.
- 1107 D. Agustín Gil, idem.
- 1108 D. Francisco Lara Artacho, Benamejí.

- 1109 D. Francisco Lara Medina, idem.
 1110 D. Manuel Burgos, idem.
 1111 D. José Ramírez, idem.
 1112 D. José Fenoy, Posadas.
 1113 D. Eduardo Larriva, Córdoba.
 1114 D. Francisco Alcalá Zamora, Priego.
 1115 D. José Tebres, idem.
 1116 D. Francisco Luque, idem.
 1117 D. José J. Ramírez, idem.
 1118 D. Manuel Elías Ortiz, Córdoba.
 1119 D. Manuel Vázquez, La Línea.

Córdoba 3 de Noviembre de 1904.
 —El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Junta provincial de Beneficencia DE CORDOBA

Núm. 3081

En virtud de orden de la ilustrísima Dirección general de Administración, en su comunicación fecha 22 del pasado Octubre, se pone en conocimiento de los interesados en la obra pía titulada «Hospital de Beneficencia», de Cabra, que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente, pueden comparecer en el Ministerio de la Gobernación, á hacer las alegaciones que estimen convenientes, en el expediente que en el mismo se sigue, á instancia de don Victor Vignolle, para que se amplíe con tres vocales más el número de los que componen la actual Junta de Compadrones del referido establecimiento.

Córdoba 3 de Noviembre de 1904.—
 El Gobernador Presidente interino,
 LEONARDO DE ARANGUREN.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3084

Tipo medio del cambio.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 301, correspondiente al 1.º del actual, se inserta la Real orden del 31 de Octubre próximo pasado, que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 37'10 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena de Noviembre próximo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 2 de Noviembre de 1904.—
 El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Circular núm. 3085

Asimilación é inclusión de las tarifas de la industria de «raba», ó cebo para la pesca.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 304, correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden de 21 de Octubre anterior, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de la Coruña para la asimilación é inclusión en tarifas de la industria de tratantes ó especuladores de raba ó cebo para la pesca, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente sobre asimilación de la industria de venta de raba ó cebo para la pesca de sardinas, incoado por las oficinas de Hacienda de la Coruña, con motivo de la declaración hecha por D. Eduardo Folba.

A esta industria, en virtud de lo informado por el Investigador, se le señaló la cuota provisional del epígrafe núm. 23 de la clase 12 de la tarifa 1.ª, venta de utensilios para la pesca.

Consultados, conforme á lo previsto por el reglamento, tres industriales por industria análoga, uno opinó que debía tributar como almacenista de granos; otro, que debe tributar como vendedor por mayor de bacalao, y otro como almacenista de tripas frescas y saladas.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, entendiendo que en ninguno de los citados epígrafes encaja la venta por mayor de cebo para la pesca, propone la creación del epígrafe 35 bis en la tarifa 2.ª, redactado en la siguiente forma: «Almacenistas, tratantes ó especuladores que se dedican en determinadas épocas del año á la venta por mayor y menor de raba y demás cebo para la pesca. Pagarán, cada uno, como cuota irreductible, 128 pesetas.»

Y en tal estado se consulta el parecer de esta Comisión permanente:

Considerando que la industria de cuya clasificación se trata, consiste en la venta de raba, huevas de pescado conservadas en sal, que se utilizan como cebo para la pesca, primera materia que, siendo importada del extranjero, está gravada por el Arancel de Aduanas:

Considerando que atendida la naturaleza de esta industria no puede ser asimilada á ninguna de las indicadas por la Investigación y por los industriales que han informado en este expediente, pues las circunstancias de utilizarse la raba como primera materia y ser importada del extranjero, establecen entre unas y otras, diferencias de tal importancia que hace imposible una equitativa asimilación; y

Considerando que teniendo en cuenta lo expuesto aparece como lo más procedente la creación de un epígrafe especial para la industria de que se

trata, epígrafe que, como atinadamente indica la Dirección general, debería ser comprendido en la tarifa 2.ª con el núm. 35 bis, por ser estos industriales almacenistas, toda vez que la raba se importa del extranjero y sólo en determinadas épocas del año se utiliza. Esta Comisión permanente es de dictamen que procede la creación de un nuevo epígrafe en la tarifa 2.ª de industrial, redactado en la misma forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 2 de Noviembre de 1904.—
 El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Núm. 3083

INSPECCION

A los efectos que previene el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de Hacienda pública de 15 de Septiembre de 1903, se hace saber por el presente, para el debido conocimiento, que con fecha de hoy han cesado don Juan de la Cruz Amor y don Manuel Sala Bordona en el destino de oficiales de tercera clase de esta Inspección de Hacienda, por haber sido trasladados de Real orden á prestar sus servicios á la Administración de Hacienda de Lérida é Inspección de Hacienda de Burgos, respectivamente.

Córdoba 31 de Octubre de 1904.—
 El Inspector provincial, Luis Martínez Ugarte.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3087

Cédula de citación de remate

En los autos ejecutivos que en este Juzgado y mi Escribanía se siguen á instancia del Procurador de este Colegio don Antonio Caballero y Redel, en nombre de la Sociedad mercantil que gira en Alcázar de San Juan bajo la razón social de Hijo de Viuda Santiago Ortiz y Hermano, contra don José María Cubero y Sánchez, de esta vecindad, por cobro de cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas con diez y ocho céntimos, importe de cuatro letras primeras de cambio aceptadas por el mismo y protestadas por falta de pago, con inclusión de los gastos de resaca, debiendo satisfacer además los intereses legales de expresada suma, á contar desde las fechas de los protestos y costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, se ha mandado por auto fecha veinte y cuatro de los corrientes, se le cite de remate al referido deudor don José María Cubero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en di-

chos autos y se oponga á expresada ejecución, si lo cree procedente.

Así mismo se hace constar que se ha llevado á efecto la diligencia de embargo sin haberse practicado previamente el requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dicho deudor, de conformidad todo con lo prevenido en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha ley.

Y debiendo citarse de remate al deudor don José María Cubero y Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez ha ordenado, en providencia fecha veinte y ocho de los corrientes, que se inserte la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que le sirva de citación de remate, produciendo los mismos efectos que si se le hubiese hecho en persona á dicho deudor, quedando las copias simples de la demanda y documentos presentados á su disposición en la Escribanía del infrascripto.

Dada en Córdoba á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—
 El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 3089

Don Juan Antonio Montero y Montero, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital y su partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mí se ha seguido á instancia del procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, en nombre de doña Josefa Muñoz Burgos, incidente sobre que se le declare á esta pobre para litigar contra los que sean parientes más próximos ó herederos de don Juan de Dios García y Castro, en reclamación de tres mil setecientos cincuenta pesetas que dicho señor le está adeudando, en cuyo incidente ha recaído sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y pronunciamiento dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á trece de Octubre de mil novecientos cuatro, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos incidente de pobreza, seguidos á instancia de doña Josefa Muñoz Burgos, natural de Antequera, vecina de Málaga, de cuarenta y dos años, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo representada por su Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, y dirigida por el Letrado don Rodrigo Barasona, de una parte, y de la otra los que sean parientes más próximos ó herederos abintestato de don Juan de Dios García y Castro, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral, cuyo paradero se ignora, y quienes sean, y por su rebeldía los estrados de este Juzgado; y el señor Abogado del Estado, en solicitud de que á dicha señora se la declare pobre en el sentido legal para gestionar el cobro de tres mil setecientos cincuenta pesetas, que el don Juan de Dios García y Castro le está debiendo.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á la doña Josefa Muñoz Burgos y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar contra los parientes más próximos ó herederos abintestato del don Juan de Dios García Castro en la reclamación que intenta hacer á los mismos de las tres mil setecientas cincuenta pesetas que dicho finado está debiendo á la misma; y publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose para ello testimonio de dichos particulares y remítase con oficio al señor Gobernador civil de la misma, para la dicha inserción. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada y publicada en este día por el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia en presencia de varias personas y de mí el Escribano; doy fé.

Córdoba trece de Octubre de mil novecientos cuatro.—Licenciado J. Antonio Montero.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para cumplir con lo mandado y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente en Córdoba á quince de Octubre de mil novecientos cuatro.—Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3091

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafaela Macías Salguero, residente en Arcos, calle Juan Domínguez, número veinte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para recibirle declaración en la causa que instruyo por haber viajado sin billete en el ferrocarril desde Torres-Cabrera á Fernán Núñez, el día veinte y siete de Agosto último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3088

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Gerónimo Silva García y José Fernández Vargas, ambos vecinos de Mérida, cuyo paradero se ignora, sin que consten más señas y circunstancias de los mismos que las que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisito

ria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Badajoz, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Hinojosa del Duque veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de los procesados

Gerónimo Silva García, vecino de Mérida, como de veinte y cinco años de edad, de estatura regular, pelo negro, vistiendo blusa color claro con rayas negras, pantalón del mismo color, sombrero negro y alpargatas.

José Fernández Vargas, vecino de Mérida, como de diez y ocho años de edad, estatura regular, pelo negro, vistiendo chaqueta y pantalón color negro, sombrero blanco y botas de becerro blanco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3092

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se llama y cita al procesado José Risquez López, de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de León y María, natural del Viso de los Pedroches, vecino de Belmez, cuyo actual paradero se ignora, el cual es de mediana estatura, y viste al estilo del país, teniendo varias manchas azules formando una estrella en la frente, así como en las manos y brazos, cuyas manchas azules se llaman «tatuaje», á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la última inserción de dicha requisitoria, comparezca ante este Juzgado dicho procesado, con objeto de notificarle en forma legal el auto de terminación dictado en el sumario seguido por lesiones en su contra y emplazarle como está mandado; previniéndose á referido procesado que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Núm. 3095

Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente de esta villa, don Antonio León Caballero, en el día de hoy ha dictado providencia, á virtud de sumario remitido por la superioridad, seguido sobre lesiones inferidas á Manuel Nieto Rico, de veinte y siete años de

edad, casado, jornalero, natural de Malpartida de la Serena, vecino de Peñarroya, cuyo actual paradero se ignora, contra Sebastián Juan Ocaña, ha mandado citar á dicho lesionado para que comparezca con la prueba que tenga á celebrar juicio verbal de falta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Plaza, de esta villa, el día veinte y ocho de Noviembre próximo, y hora de las once, con el apercibimiento que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación al lesionado Manuel Nieto Rico, expido la presente en Fuente Obejuna á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Juan Angel.

Núm. 3097

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, emanante de causa sobre robo contra Valeriano Larráz Giménez, en providencia de hoy ha acordado se cite á la testigo Isabel Expósito Rufina, vecina que fué de Espiel, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho de Noviembre próximo, á las doce, comparezca ante expresada Audiencia, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público de referida causa, bajo las prevenciones del apartado segundo del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cumplimiento á lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Fuente Obejuna á veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—El actuario: el oficial de Escribano, por enfermedad, Manuel Burón.

TORROX

Núm. 3090

Don Francisco P. Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y según lo acordado en proveído de este día en el sumario número 72 del corriente año, sobre lesiones á Dolores Cortés, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, al procesado Antonio de la Cruz Expósito, de cuarenta años de edad, esquilador, que suele residir en Córdoba, de estatura mediana, grueso, viste pantalón de pana, sombrero sevillano color café, chaqueta negra, camisa color rosa, sin bigote, barba poblada y color moreno, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el referido sumario; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), se interesa de todas las autoridades, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y detención del referido Antonio de la Cruz Expósito, del que se ignoran sus demás circunstancias y paradero, el que caso de ser habido será puesto, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Torrox á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—Francisco P. Sola.—Por mandado de S. S.ª, Fernando de Sevilla.

CABRA

Núm. 3099

Cédula de emplazamiento.

Por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en este día en el sumario que se instruye en este Juzgado por juegos prohibidos, entre otros, contra Lázaro Tomás Hurtado Muñoz, cuyo actual paradero se desconoce, ha mandado se emplace al referido procesado, para que en término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de Córdoba á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que lo defiendan y representen en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de referido procesado, expido la presente cédula en Cabra á doce de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Juan Molina y Borrego.

VALDEPEÑAS

Núm. 3100

Don Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Carmen, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, pero que es conocida por la Sevillana, y que ha estado como pupila en la casa de tenecinio que en esta ciudad tiene establecida Eusebia Portero, en la que en Linares tiene la Rubia la Quincallera, y según se cree en alguna otra de Málaga, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, la de Jaén, Málaga y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario que se le instruye por hurto, ingresar en la cárcel y recibirle declaración indagatoria; apercibida que si no comparece será declarada rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicha sujeta, remitiéndola, caso de ser habida, á la

márcel de este partido, á mi disposición y en concepto de presa.

Dada en Valdepeñas á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro. Antonino García y Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero.

MONTORO

Núm. 3096

Don José Villalba y Martes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del autor ó autores del incendio ocurrido sobre las quince del día veinte del actual en un almiar de paja del cortijo llamado «Las Caridades», del término de Villafranca, propio de los vecinos del Carpio don Andrés, don Juan, doña Catalina y doña Rafaela García del Prado y López de Priego, y caso de ser habidos se pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—José Villalba.—El Actuario, Juan Fernández.

LINARES

Núm. 3094

Don Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial que la vieren, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, de los procesados, en causa sobre disparo y lesiones José Martín Campos, de diez y ocho años de edad, soltero, esquilador, natural de Obejo, provincia de Córdoba, vecino de Granada, hijo de Manuel y de Josefa, alto, moreno, poca barba, ojos grandes, usa sombrero ala ancha, traje de pana y alpargatas, y Antonio Gómez Fernández, de veinte y siete años, soltero, jornalero, hijo de Juan y María, y usa sombrero ala ancha, marsellés de pana, chaleco y pantalón de pana, borceguíes de color, natural y vecino de Villanueva del Río, alto, moreno y con barba cerrada; y al mismo tiempo se les hace saber á dichos procesados, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta* y *Boletines*, comparezcan ante este Juzgado, pues de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho por no presentarse á responder de los cargos que le resultan y para hacerle su reclutamiento.

Dada en Linares á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Carlos Cueto.—P. S. M., Antonio Muñoz.

ECIJA

Núm. 3093

Don José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado á la procesada en sumario por exigencias de metálico y amenazas Ana Caballero Ruiz, natural y vecina de Fuentes de Andalucía, en la calle Marqués del Nervión, casada, de treinta años de edad, jornalera, hija de Francisco y Josefa, de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz y boca grandes, labios gruesos, dentadura completa, cejas al pelo, y cuyo actual paradero se ignora, para emplazarla en ante dicho sumario que ha sido declarado concluso, previniéndole que si transcurriese dicho término sin verificarlo, lespararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Ana Caballero Ruiz, trasladándola á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Ecija á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—José Oppelt.—El Secretario, Román Ortiz.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3082

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Noviembre de 1904.

—El Administrador Secretario, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Comisaría de Guerra de Córdoba

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 8 de Noviembre próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 27 de Octubre de 1904.

—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 8 de Noviembre próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 27 de Octubre de 1904.

—El Administrador, César Puente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.